MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Canete
Pag. Web: www.municañete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 243-2023-AL-MPC

Cañete, 26 de julio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: La **SENTENCIA contenida en la RESOLUCIÓN NÚMERO DIECIOCHO** de fecha 03 de julio del 2023 del Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Cañete, el **Memorándum N° 586-2023-PPM-MPC** de fecha 13 de julio del 2023 de la Procuraduría Pública Municipal, el **Informe N° 13-2023-OGAF/MPC** de fecha 14 de julio del 2023, de la Oficina General de Administración, el **Informe Legal N° 357-2023-GAJ-MPC** de fecha 24 de julio del 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el Artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, se debe precisar que el requerimiento efectuado por el Primer Juzgado Civil de Cañete, se encuentra contenido en la Resolución Dieciocho del 03 de julio del 2023, siendo su requerimiento claro y expreso: "Requiérase a la Municipalidad Provincial de Cañete, para que a través de su representante legal ordene a quien corresponda proceda emitir resolución administrativa reconociendo y disponiendo el pago a favor del demandante la suma de (DIECISEIS MIL 00/100 SOLES), por concepto de indemnización por daño y perjuicio por responsabilidad contractual, siendo S/ 12,000.00 (DOCE MIL Y 00/100 SOLES) por concepto de lucro cesante y S/ 4,000.00 (CUATRO MIL Y 00/100 SOLES) por concepto de moral, más los intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia para tal efecto, se le concede el plazo de diez días, bajo apercibimiento de imponérsele MULTA de UNA URP, en forma progresiva en caso de no cumplir lo ordenado tanto a la Municipalidad Provincia de Cañete, como también MULTA PERSONAL al señor Alcalde Provincial de la entidad estatal citada";

Que, el Artículo 11° numeral 11.1) del Decreto Supremo N° 003-JUS- Reglamento de la Ley N° 30137 ha previsto: "Son funciones del Comité Permanente a: Sesionar al finalizar el primer trimestre del año para elaborar y aprobar mediante acta, el listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada debidamente ordenado, de acuerdo a los criterios de priorización y metodología establecidos en la Ley N° 30137 y en este Reglamento, conforme a la información registrada en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas; inciso b) Analizar de manera integral la inclusión de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución generadas en la propia entidad para atenderse el pago con cargo a su presupuesto institucional, considerando los criterios de priorización establecidos en este Reglamento;

Que, fluye del tenor del requerimiento antes anotado se está solicitando a la entidad dos temas específicos; en primer lugar, el reconocimiento de la deuda y en segundo lugar el pago de la misma. Estando a que a la fecha el plazo para elaborar y aprobar mediante acta el listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada ha fenecido, resulta atendible tan solo la emisión del acto administrativo que reconozca la deuda. Quedando pendiente su programación para el primer trimestre del año 2024;

...///

Que, mediante **Memorándum N° 586-2023-PPM-MPC** de fecha 13 de julio del 2023, la Procuraduría Pública Municipal, comunica a la Oficina General de Administración y Finanzas, para su cumplimiento de la Resolución Número Dieciocho emitida por el 1° Juzgado Civil, mediante la cual requiere a la Municipalidad Provincial de Cañete en el plazo de diez días, cumplir entre por lo ordenado en Sentenciade vista de Resolución N° 03 de fecha 25 de enero del 2023, que resuelve: Primero.- Declarar la Nulidad de la Resolución de Gerencia N° 0308-2018-GAF-MPC, de fecha 23 de noviembre del 2018 y por extensión la Resolución Sub Gerencial N°! 101-2018-SGRRHH-MPC, de fecha 04 de setiembre del 2018,; consecuentemente, procediendo con arreglo a ley u atendiendo la petición administrativa de la demandante. Segundo.- Ordeno: Que, la entidad demandada Municipalidad Provincial de Cañete, a través de su representante legal ordene a quien corresponda **emitir resolución administrativa reconociendo y disponiendo el pago a favor del demandante, la suma de S/16,000.00 (DIECISÉIS MIL Y 00/100 SOLES), por concepto de indemnización por daños y perjuicios por responsabilidad contractual, siendo S/12,000.00 (DOCE MIL Y 00/100 SOLES) por concepto de lucro cesante y S/4,000.00 (CUATRO MIL Y 00/100 SOLES), daño concepto de moral, más los intereses legales** que se liquidaran en ejecución de sentencia. Sin costas ni costros del proceso;

Que, mediante **Informe Legal N° 357-2023-GAJ-MPC** de fecha 24 de julio del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de la revisión de todo lo actuado, concluye entre otros lo siguiente: 1) Que, estando al requerimiento efectuado por el Órgano Jurisdiccional, corresponde se emita acto administrativo reconociendo a favor de Leonardo Benjamín Maldonado Huamani, **la suma de S/. 16,000.00 (DIECISÉIS MIL Y 00/100 SOLES), por concepto de indemnización por daños y perjuicios por responsabilidad contractual**, siendo S/. 12,000.00 (DOCE MIL Y 00/100 SOLES) por concepto de lucro cesante y S/. 4,000.00 (CUATRO MIL Y 00/100 SOLES), daño concepto moral, más los intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia;

Que, mediante **Informe N° 20-2023-OGAF/MPC** de fecha 25 de julio del 2023, la Oficina General de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia Municipal a fin de que se derive a la Oficina General de Secretaría General a fin de que acorde a sus funciones proyecte el respectivo acto resolutivo en cumplimiento a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional;

Que, mediante **Memorándum N° 1444-2023/GM-MPC** de fecha 26 de julio del 2023, el Gerente Municipal remite los actuados a la Oficina General de Secretaría General a efectos de proceder con la proyección del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y demás disposiciones legales pertinentes, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° .- RECONOCER a favor del Sr. **LEONARDO BENJAMÍN MALDONADO HUAMANI** , la suma de **S/. 16,000.00 (DIECISÉIS MIL Y 00/100 SOLES), por concepto de indemnización por daños y perjuicios por responsabilidad contractual**, siendo S/. 12,000.00 (DOCE MIL Y 00/100 SOLES), por concepto de lucro cesante y S/4,000.00 (CUATRO MIL Y 00/100 SOLES), daño concepto moral, más los intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, dando cumplimiento a lo ordenando por el Órgano Jurisdiccional mediante Sentencia Número Dieciocho de fecha 03 de julio del 2023.

...///

ARTÍCULO 2° .- REMITIR COPIA CERTIFICADA de la Resolución de Alcaldía a la Presidenta del Comité para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada; a efectos de que se programe el pago correspondiente dentro del primer trimestre del año 2024.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a la Corte Superior de Justicia de Cañete – Sala Civil, a la Presidenta del Comité para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a la Procuraduría Publica Municipal, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su cumplimiento conforme a sus funciones, competencias y atribuciones.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el Portal Web de Municipalidad Provincial de Cañete (www.municanete.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
José Tomas Alcántara Malasquez
ALCALDE